

A DESPACHO

CALDONO, 24 DE ENERO DE 2024: En la fecha se informa que las audiencias programadas para el día 05 de octubre de 2023, no se adelantaron en razón a las pésimas condiciones de orden público del municipio, y especialmente en el lugar de ubicación al inmueble donde debe practicarse la diligencia de inspección judicial, siendo necesario continuar con el trámite del proceso. Provea.

El secretario

ADRIAN JAIR DÓRADO UZURIAGA

PROCESO	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: CARLOS CAMPO CAMAYO
DEMANDADOS	: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CHAVACO CAMAYO Y OTROS
RADICADO	: 191374089001-2022-00101-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO –CAUCA**

Caldono - Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las audiencias programadas para el día 02 de agosto de 2023, no se adelantaron por la razón expuesta, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2024**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurren personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante, señor **CARLOS CAMPO CAMAYO**, quien actúa por medio de apoderada judicial, abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, a la parte demandada, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CHAVACO CASTRO**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, estos representados judicialmente por la **CURADORA AD-LITEM** designada **LUCY FATIMA ENRIQUEZ BURBANO**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de **CINCO (05) SMLMV**, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los **DOCUMENTOS Y TESTIGOS**, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1º del 392 C.G.P)

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITASE a declarar en el presente asunto a los señores:

- **CLARA ISABEL RAMOS RICO**, identificado con la C.C No. 34.607.200.

- **LUIS AVILA**, identificado con la C.C No. 71.933.697.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en la zona rural del municipio de Caldonio - Cauca, corregimiento de **EL PITAL**, vereda **EL ROSAL**, conocido en la región como "**EL CHUPADERO**", identificado con la matrícula inmobiliaria No. **132-3594** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado en el auto admisorio de la demanda. Para la realización de esta diligencia se fija el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2024**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La **CURADORA AD-LITEM**, designada abogada **LUCY FATIMA ENRIQUEZ BURBANO**, no hizo manifestación alguna al respecto.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ